

R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. Paloma Sancho Bermejo, D.N.I. nº 00801014Q, en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

387 *ORDEN de 20 de febrero de 2003, por la que se aprueba la integración provisional de las funcionarias Dña. María Candelaria Cruz Hernández y Dña. Carmen Rosa Hernández León en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. María Candelaria Cruz Hernández tiene la condición de funcionaria de carrera, perte-

neciente al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Grupo D), nombrada en virtud de Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública de fecha 29 de diciembre de 1989 (B.O.E. de 8.1.90). Actualmente presta servicios en el puesto nº de RPT 120205004 de Jefe de Negociado de Administración, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente y formula solicitud de integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Dña. Carmen Rosa Hernández León tiene la condición de funcionaria de carrera, perteneciente al Cuerpo Auxiliar Administrativo de Organismos Autónomos, nombrada en virtud de Resolución del Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 19 de octubre de 1979 (B.O.E. de 29.10.79). Actualmente presta servicios en el puesto nº de RPT 120402009 de Auxiliar en la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente y formula solicitud de integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Real Decreto 289/1995, de 24 de febrero, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados en materia de conservación de la naturaleza, y Real Decreto 2.614/1985, de 18 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados en materia de conservación de la naturaleza, se transfieren a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias las funcionarias Dña. María Candelaria Cruz Hernández y Dña. Carmen Rosa Hernández León, respectivamente.

Cuarto.- La Secretaría General Técnica de Política Territorial y Medio Ambiente emitió informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de las citadas funcionarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la

Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno D): “En el Cuerpo Auxiliar se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo D y desempeñan funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda”.

De acuerdo con las disposiciones citadas el nivel de titulación exigida para el ingreso en el Grupo D es la de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y las funciones son aquellas que impliquen las tareas de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, archivo, registro, cálculo sencillo, colaboración con órganos superiores, manejo de máquinas y otros similares al servicio de cualquier rama de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 1.1.a) establece que las medidas de esta Ley son de aplicación al personal de la Administración Civil del Estado y sus Organismos Autónomos, asimismo en su Disposición Adicional Novena Dos A) c), hace referencia a la Escala Auxiliar de Organismos autónomos con carácter interdepartamental.

Así, la citada Ley 30/1984, de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: Grupo D Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente”.

Tercera.- La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispone en su artículo 47 que el personal al servicio de los Organismos autónomos será fun-

cionario o laboral en los mismos términos que los establecidos para la Administración General del Estado.

Cuarta.- Los requisitos de titulación y funciones de las citadas funcionarias se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno D) de la Ley 2/1987, para la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración provisional de las funcionarias de carrera de Dña. María Candelaria Cruz Hernández, D.N.I. nº 43619283J, y Dña. Carmen Rosa Hernández León, D.N.I. nº 42028346D, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que las interesadas puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.